



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 3º incs. n) y o) de la Ley 3, el Estatuto para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución nº 131/00, la Disposición nº 5/14; y el Acta Paritaria 1/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Disposición nº 5/14 se creó la Comisión Paritaria Permanente en el ámbito de esta Defensoría.

En fecha 13 de marzo de 2014 se celebró la primera reunión de la referida comisión sobre cuyos resultados da cuenta el Acta Paritaria nº 1/14.

En el punto 10 de la mencionada acta se procedió al tratamiento del plus/adicional por conducción.

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de los acuerdos arribados resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1º: Determinase que el personal que cesó en sus funciones de conducción, en virtud de las modificaciones introducidas en la estructura orgánica, continuará transitoriamente manteniendo el mismo nivel salarial, computándose los adicionales y/o plus por conducción a cuenta de futuros aumentos.

Artículo 2º: La suma resultante de la aplicación del porcentaje del aumento salarial que se aplique sobre dicho adicional, será incorporado al salario quedando su saldo a cuenta de futuros aumentos.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, y cumplido archívese.

gv/DMESA/LDS



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Alejandro Amor', is written over a printed name and title.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICION N° 0024/14